ALCALDÍA DE FUNZA	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Y CONCURSO DE MÉRITOS **11-FR-26**

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrollo en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	**ENERO 2026**
Secretaría que elabora el estudio:	**SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y ORDEN PÚBLICO**
Modalidad de selección:	**LICITACIÓN PÚBLICA**
Objeto de la contratación:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTORES DE MÓVILES DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, PARA BRINDAR APOYO AL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS 123 Y LOS CUADRANTES DE LA POLICIA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE FUNZA**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en la Parte 2 Titulo 1 Capítulo 1 Sección 2 Subsección 1 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en el numeral 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar la siguiente contratación:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que:

> "(...) son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".

Que el artículo 209 ibidem prevé que:

> "(...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

Que el artículo 311 ejusdem dicta que:

> "(...) Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (...)".

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 "*Por el cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*" prevé en relación con el orden público:

> "(...) 1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

(...)

3. Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito. (...)"

Que la Ley 1801 de 2016 establece en el artículo 198 respecto a las autoridades de policía:

"(...) Corresponde a las autoridades de Policía el conocimiento y la solución de los conflictos de convivencia ciudadana. Son autoridades de Policía: 1. El Presidente de la República. 2. Los gobernadores. 3. Los Alcaldes Distritales o Municipales. 4. Los inspectores de Policía y los corregidores. 5. Las autoridades especiales de Policía en salud, seguridad, ambiente, minería, ordenamiento territorial, protección al patrimonio cultural, planeación, vivienda y espacio público y las demás que determinen la ley, las ordenanzas y los acuerdos. 6. Los comandantes de estación, subestación y de centro de atención inmediata de Policía y demás personal uniformado de la Policía Nacional (...)".

Que es necesario que se fortalezcan las redes de apoyo en el municipio de FUNZA, las cuales deben consistir en las "(...) actividades organizadas, canalizadas y lideradas por la Policía Nacional, con la finalidad de captar información sobre hechos, delitos o conductas que afecten o puedan afectar la tranquilidad y seguridad, aprovechando los recursos técnicos y humanos que poseen las personas naturales o jurídicas que prestan los servicios a que se refiere el Decreto-ley 356 de 1994 (...)".

Que la Corte Constitucional estableció en Sentencia C-134 de 2021 que la seguridad humana "(...) promueve la adopción de medidas centradas en las personas, multisectoriales, apropiadas a cada contexto y orientadas a la prevención. Su finalidad general es reducir la posibilidad de que se produzcan conflictos, ayudar a superar los obstáculos que entorpecen el desarrollo y promueven los derechos humanos de todas y todos (...)."

Que el Acuerdo Municipal No. 023 del 11 de noviembre de 2022 «*Por medio del cual se faculta al Alcalde Municipal para actualizar y ajustar la estructura administrativa del municipio de Funza sector central y descentralizado y se dictan otras disposiciones*», en el artículo 2° autorizó:

"(...) al Alcalde Municipal de Funza para que realice el proceso de modernización de la estructura administrativa y fortalecimiento institucional del sector central y descentralizado queda facultado para reestructurar, modificar, escindir, fusionar, suprimir o crear dependencias en el sector central o entidades descentralizadas, en el desarrollo de las facultades que se autoriza mediante este Acuerdo (...)".

Del mismo modo, es importante mencionar que el Decreto Municipal No. 116 del 12 de diciembre de 2022 «*Por medio del cual se establece la estructura de la administración pública municipal, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central y se dictan otras disposiciones*», en el artículo 2° hace referencia a la estructura de la Administración Central del municipio de Funza, así como indica en el numeral 3.2., la creación de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Orden Público.

De acuerdo con lo anterior, el capítulo octavo del Decreto en mención en el artículo 56, lista las funciones esenciales de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Orden Público, así:

1. Coordinar con las autoridades civiles, judiciales, militares y de policía la preservación y restablecimiento del orden público del municipio.
2. Formular e implementar la política pública en materia de convivencia, seguridad.
3. Formular el Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana.
4. Implementar el diseño y desarrollo de políticas que permitan afianzar y profundizar los principios del Estado Social de Derecho, la convivencia, la tolerancia, el respeto de los derechos.

5. Dirigir y supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen el sector de seguridad y convivencia.
6. Las demás funciones que le asigne la Ley le sean asignadas y/o requeridas en virtud del servicio prestado y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

En este orden de ideas, la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Orden Público, tiene como propósito principal, garantizar la seguridad, convivencia y el orden público en la jurisdicción del municipio de Funza (Cundinamarca); planeando, coordinando e implementando acciones conjuntas con los organismos de seguridad del Estado que operan en el territorio a fin de garantizar el cumplimiento de los preceptos constitucionales y legales en pro del mejoramiento de la calidad de vida de los Funzanos.

1.2. FUNDAMENTOS DE LA NECESIDAD

Que actualmente el municipio de FUNZA se encuentra en el siguiente panorama general del delito, de acuerdo con información entregada por parte de la Policía Nacional y procesada por la Secretaria de Gobierno y Convivencia:

TABLA 1.

CASO	CANTIDAD	ÍNDICE
PERSONA SOSPECHOSA	1487	11,94%
RIÑA EN CALLE	1200	9,64%
ALTERACION TRANQUILIDAD PUBLICA	952	7,64%
RIÑA INTRAFAMILIAR	871	6,99%
ESTUPEFACIENTES CONSUMO	870	6,99%
ACCIDENTE DE TRANSITO CON HERIDO	748	6,01%
VEHICULO ABANDONADO	745	5,98%
QUEJA ATENDIDA Y DERIVADA	672	5,40%
ENFERMO	670	5,38%
COMPRUEBE QUEJA	623	5,00%
VAGANCIA	526	4,22%
ACCIDENTE DE TRANSITO	480	3,85%
HERIDO O LESIONADO	405	3,25%
INFORMACION	346	2,78%
SUENA ALARMA	303	2,43%
EMBRIAGUEZ	225	1,81%
HURTO CALIFICADO	223	1,79%
MUERTE NATURAL	164	1,32%
PERSONA TENDIDA EN LA VIA	81	0,65%
REMISIONES DE VALORES	79	0,63%
ESTUPEFACIENTES EXPENDIO	78	0,63%
INTENTO DE SUICIDIO	72	0,58%
QUEMAS EN VIA PUBLICA	65	0,52%
CONGESTION VEHICULAR	60	0,48%
ANIMAL PELIGROSO	59	0,47%
DEMENCIA	56	0,45%
HURTO SIMPLE O RAPONAZO	49	0,39%
INCENDIO	37	0,30%
VEHICULO HURTADO	34	0,27%
INUNDACIONES DE BASURA	31	0,25%
EXHIBICIONES OBSCENAS	30	0,24%
ATRACO	22	0,18%
MUERTO POR ACCIDENTE DE TRANSITO	19	0,15%
MATERNIDAD	19	0,15%
DISPAROS	15	0,12%
HOMICIDIO	15	0,12%
ABIGEATO	12	0,10%
PERSONA DESAPARECIDA	11	0,09%
PERSONA PIDIENDO AUXILIO	11	0,09%
INUNDACION	10	0,08%
932 CON PERIFONEO	10	0,08%
ACCESO CARNAL VIOLENTO	7	0,06%
PERSONA TRATANDO DE ENTRAR	6	0,05%
SUICIDIO	6	0,05%
ESTAFA	5	0,04%
MORDEDURAS DE ANIMALES	5	0,04%
DAÑOS EN PROPIEDAD PUBLICA	5	0,04%
ANIMALES EXTRAVIADOS	4	0,03%
CARRETERA BLOQUEADA	3	0,02%
MONEDA FALSA	3	0,02%
ABANDONO DE MENORES	2	0,02%
PORTE ILEGAL DE ARMAS	2	0,02%
MENDICIDAD INJUSTIFICADA	2	0,02%
FUGA DE RETENIDOS O PRESOS	2	0,02%
DESACATO IRRESPETO AUTORIDAD	2	0,02%
MANIFESTACIONES	2	0,02%
EMAAF	2	0,02%
CONDUZCA RETENIDO	1	0,01%
EXPLOSION OTROS MEDIOS	1	0,01%
MUERTE ACCIDENTAL	1	0,01%
EXTORSION	1	0,01%
TALA DE BOSQUES	1	0,01%
ASISTENCIA MILITAR	1	0,01%
DAÑOS A SERVICIOS PUBLICOS	1	0,01%
INVASIONES	1	0,01%
VEHICULO RECUPARADO	1	0,01%
MENOR EN ESTABLECIMIENTO PUBLICO	1	0,01%
OTRAS SECRETARIAS	1	0,01%
Total general	**12454**	**100,00%**

TABLA 2.

CASO	CANTIDAD	ÍNDICE
HURTO CALIFICADO	223	46,36%
ESTUPEFACIENTES EXPENDIO	78	16,22%
HURTO SIMPLE O RAPONAZO	49	10,19%
VEHICULO HURTADO	34	7,07%
ATRACO	22	4,57%
DISPAROS	15	3,12%
HOMICIDIO	15	3,12%
ABIGEATO	12	2,49%
ACCESO CARNAL VIOLENTO	7	1,46%
PERSONA TRATANDO DE ENTRAR	6	1,25%
DAÑOS EN PROPIEDAD PUBLICA	5	1,04%
ESTAFA	4	0,83%
MONEDA FALSA	3	0,62%
PORTE ILEGAL DE ARMAS	2	0,42%
DESACATO IRRESPETO AUTORIDAD	2	0,42%
FUGA DE RETENIDOS O PRESOS	2	0,42%
DAÑOS A SERVICIOS PUBLICOS	1	0,21%
EXTORSION	1	0,21%
Total general	**481**	**100,00%**

Fuente: Observatorio del Delito, Funza, 2025

Como se observa en la Tabla 1, durante el periodo analizado el municipio de Funza registra un total de 12.454 eventos atendidos, los cuales incluyen tanto conductas delictivas como situaciones de convivencia, emergencias, accidentes y requerimientos ciudadanos. La distribución evidencia que la mayor carga operativa recae en comportamientos asociados a seguridad ciudadana y convivencia, más que en delitos de alto impacto.

Los eventos con mayor frecuencia corresponden a persona sospechosa (11,94 %), riña en calle (9,64 %), alteración de la tranquilidad pública (7,64 %) y riña intrafamiliar (6,99 %), lo que permite identificar que los principales factores de intervención están relacionados con conflictos interpersonales, desórdenes públicos y situaciones de riesgo percibido. Estos comportamientos, si bien no todos constituyen delitos, inciden de manera directa en la percepción de inseguridad de la ciudadanía y demandan una alta presencia institucional.

Asimismo, se evidencia un volumen significativo de eventos asociados a estupefacientes en modalidad de consumo, accidentes de tránsito con y sin heridos, vehículos abandonados, vagancia, embriaguez y alarmas, lo cual refuerza la necesidad de fortalecer acciones preventivas, control territorial y articulación interinstitucional, particularmente en materia de movilidad, salud pública y espacio público.

Por su parte, la Tabla 2, correspondiente exclusivamente a conductas delictivas, registra un total de 481 delitos, concentrados principalmente en hurto calificado (46,36 %), estupefacientes en modalidad de expendio (16,22 %) y hurto simple o raponazo (10,19 %). Estos tres comportamientos representan más del 70 % del total de los delitos, lo que evidencia una clara focalización del fenómeno delictivo en dinámicas de hurto y microtráfico.

Se destaca también la ocurrencia de delitos de alto impacto como homicidio (3,12 %), disparos (3,12 %) y acceso carnal violento (1,46 %), los cuales, aunque presentan una menor frecuencia relativa, tienen una alta gravedad social y requieren intervenciones prioritarias desde el enfoque de prevención, investigación y judicialización.

De manera consistente con la caracterización territorial de Funza como municipio dormitorio, con alta movilidad poblacional y zonas residenciales extensas, se observa una incidencia relevante de delitos contra la propiedad, especialmente hurto a personas y hurto de vehículos, los cuales afectan de forma directa la percepción de seguridad y la confianza ciudadana en la institucionalidad.

En términos generales, el análisis conjunto de ambas tablas permite concluir que, si bien el volumen de delitos es significativamente menor frente al total de eventos atendidos, los comportamientos de convivencia y desorden público funcionan como antesala o catalizador de conductas delictivas. En consecuencia, para la vigencia actual y las siguientes resulta determinante que el PISCC priorice estrategias integrales que combinen prevención social, control territorial, cultura ciudadana y fortalecimiento institucional, con el fin de lograr una reducción sostenida tanto de los delitos como de los factores que los facilitan.

Es importante señalar que el indicador de referencia para analizar la adecuada cantidad de efectivos de Policía es la tasa de agentes por cada 100.000 habitantes. De acuerdo con estimaciones recientes, la recomendación mínima de Naciones Unidas se sitúa en aproximadamente 222 policías por cada 100.000 habitantes, mientras que el promedio global observado alcanza los 288 policías por cada 100.000 habitantes. Para el caso de Funza, que en 2026 cuenta con una población cercana a 115.000 habitantes, lo ideal sería disponer entre 255 y 331 agentes de Policía, según el estándar que se tome como referencia.
Sin embargo, la Estación y Subestación de Policía del municipio cuentan con un número considerablemente inferior a dicho rango, teniendo 36 unidades y no todas las unidades disponibles forman parte del Modelo Comunitario de Vigilancia por Cuadrantes, ya que varias de ellas cumplen labores administrativas, lo que reduce aún más la capacidad operativa. En consecuencia, el municipio presenta un déficit superior al 70 % respecto al estándar internacional y, considerando que solo cerca del 40 % de los efectivos realizan funciones de vigilancia, se evidencia que el pie de fuerza disponible resulta insuficiente para atender las necesidades territoriales de seguridad ciudadana.

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN

Se requiere la prestación del servicio de:

Item	Descripción	
1	Servicio de GESTORES MOVILES DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA APOYO AL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS 123, 12 horas nocturnas con acompañante de lunes a domingo - Todos los días del mes sin armamentos.	6
2	Servicio de GESTORES MOVILES DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA APOYO AL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS 123, 12 horas Diurnas con acompañante de lunes a domingo - Todos los días del mes sin armamentos.	6
3	Arrendamiento Equipo Automotor Tipo Motocicleta y Equipo de apoyo adicional, que comprende: -Motocicleta Modelo 2025 o superior Cilindraje Mínimo 190 C.C, incluye mantenimiento general preventivo y correctivo, combustible, cambio de aceite, cambio de neumáticos, SOAT, revisión tecnomecánica, impuestos. -Equipo de Apoyo Adicional: Balizas Rojas y Azul, Sirena-Bocina, Cámara Body-Cam, Radio de Comunicación enlazado a la Central de Emergencia del Municipio, Brandeado Corporativo en el quipo automotor	12
4	Servicio de apoyo perimetral área con equipo drone, ocho (08) horas - Lunes a Sábado 30 días - mes. En horario ajustado de acuerdo a la necesidad operacional del Municipio. Comprende Operador y equipo drone conforme la ficha técnica del proceso.	2

Lo anterior, teniendo en cuenta la población y el área del municipio, en 2026, se estima que Funza, Cundinamarca, tiene una población de 118,669 habitantes. Esta cifra incluye 60,615 mujeres y 58,054 hombres, según las proyecciones del DANE. La expansión urbana de Funza se concentra en un área de 4 km², mientras que la extensión rural abarca 66 km², sumando un total de 70 km².

Que, como posible solución a los problemas de convivencia, los Gestores móviles de convivencia y seguridad ciudadanas son una eficiente estrategia en apoyo a la Fuerza Pública, así como, en la prevención de la comisión de delitos. No obstante, se presentan una serie de riesgos que tienen que ser minimizados por la Administración Municipal, teniendo en cuenta, que en algunos casos los Gestores móviles de convivencia y seguridad ciudadanas suelen extralimitarse en sus funciones, fungiendo como agentes de Policía, lo cual jurídicamente es ilegal y genera unos riesgos muy grandes en materia de defensa judicial para el municipio. Sin embargo, esta estrategia puede evolucionar al punto de que se puede empezar a convertir a los Gestores móviles de convivencia y seguridad ciudadanas en gestores de convivencia, quiénes en primera instancia, se encargan en acompañar y servir de intermediarios entre las autoridades y las personas que participan en eventos de asistencia masiva, como conciertos o marchas, con el fin de prevenir cualquier tipo de alteración que impida ejercer los derechos al esparcimiento o a la protesta. Pero en algunas entidades territoriales, como Bogotá, se ha evolucionado en abordar el reconocimiento de las demandas ciudadanas, promover la convivencia y contribuir a la garantía de derechos, que en el caso de algunas alcaldías locales se ha enfocado en gestores dedicados a asuntos de seguridad con visión territorial local.

Con base en lo anterior, se pretende consolidar una arquitectura institucional orientada a garantizar el acceso efectivo, equitativo y oportuno a la justicia, adoptando un enfoque territorial, preventivo y restaurativo que responda a las realidades locales y comunitarias. En este contexto, los gestores de convivencia, en el ámbito municipal, se configuran como actores estratégicos cuya labor resulta esencial en la intervención temprana de conflictos, la mediación comunitaria, la gestión pacífica de tensiones sociales y el fortalecimiento del tejido social. Sus funciones guardan estrecha relación con los principios rectores del Sistema Local de Justicia, tales como la participación ciudadana, la justicia restaurativa, la descentralización funcional y el respeto por la diversidad cultural y social del territorio. Uno de los objetivos centrales del sistema es fortalecer los mecanismos alternativos de solución de conflictos y promover el acceso a la justicia con enfoque diferencial. En desarrollo de este objetivo, los gestores de convivencia no solo pueden acompañar y canalizar controversias hacia mecanismos como la conciliación, la mediación o la justicia comunitaria, sino que además cumplen un papel fundamental en la prevención de hechos de violencia o situaciones de desarmonía social, actuando como agentes pedagógicos y facilitadores del diálogo y la concertación.

Desde esta perspectiva, se hace necesario contar con profesionales que no solo conozcan la realidad social de los territorios, sino que además posean competencias en intervención social y puedan servir de enlace entre la ciudadanía y las instituciones. Esta es, precisamente, una de las funciones sustantivas que desempeñan los gestores de convivencia dentro del entramado institucional.

Los gestores de convivencia pueden aportar significativamente en diversas acciones, entre ellas:

- La identificación y caracterización de conflictos sociales y comunitarios, especialmente en barrios, veredas y sectores en condición de vulnerabilidad.
- La atención directa e inmediata a situaciones de convivencia, mediante el uso de herramientas de mediación, negociación y diálogo participativo.
- La orientación jurídica básica y la remisión oportuna de casos a las autoridades competentes, como comisarías de familia, inspecciones de policía, defensorías del pueblo o casas de justicia.
- El fortalecimiento de capacidades comunitarias para la resolución autónoma y pacífica de conflictos, a través de procesos formativos en cultura de paz, derechos humanos y resolución dialogada.
- La articulación interinstitucional, especialmente en coordinación con las secretarías de gobierno, inclusión social, seguridad, educación y justicia.

Desde un enfoque normativo, la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana) y la Política Pública de Convivencia y Seguridad Ciudadana, reconocen la importancia de actores no armados y no judiciales en la gestión de conflictos locales, particularmente cuando se hace desde una perspectiva comunitaria, preventiva y restaurativa.

En ese sentido, los gestores de convivencia resultan determinantes para:

- Descongestionar el aparato judicial, al atender conflictos que no requieren judicialización.
- Contribuir a la eficacia administrativa, mediante la resolución directa de tensiones sociales que podrían escalar en problemáticas de orden público.
- Fortalecer la justicia territorial, a través de la participación activa de la ciudadanía en la solución de sus conflictos cotidianos.

Por todo lo anterior, se recomienda la incorporación expresa de los gestores de convivencia como actores dinamizadores dentro de la estructura operativa del Sistema Local de Justicia. Su participación debe entenderse no como accesoria, sino como estratégica para la prevención, la formación ciudadana, la gestión pacífica de conflictos y el acceso comunitario a la justicia.

En conclusión, su inclusión no solo ampliaría el alcance y eficacia de las metas trazadas por el sistema, sino que además respondería a la necesidad de una justicia más cercana, contextualizada y con arraigo comunitario, en armonía con los principios constitucionales de participación, equidad, solidaridad y protección del interés general.

El presente proceso contractual busca fortalecer la capacidad de prevención de delitos y contravenciones que se presenten en el municipio, prestando apoyo en a la Policía Municipal de FUNZA, sin sustraer las funciones que poseen constitucional y legalmente, en puntos clave del municipio donde se requiere de presencia de personal que alerte oportunamente, coadyuvando a las autoridades competentes en el mantenimiento de la seguridad y convivencia. Lo anterior, siendo el norte para el contrato que espera suscribirse para la vigencia del 2026.

Que, así mismo, se requiere fortalecer el apoyo y la eficacia de los cuadrantes de policía ya que se requiere de soporte en la identificación de alertas tempranas respecto a los delitos o contravenciones que se pudieran presentar en el municipio. El mencionado servicio debe ser prestado con las herramientas adecuadas por parte del contratista, en este caso, con vehículos tipo motocicleta, caracterizados por su versatilidad, menor consumo de combustible y mayor velocidad de reacción.

De conformidad con lo anterior, se requiere adelantar proceso de contratación que tiene por objeto la prestación de servicios de gestores de convivencia, haciéndose necesario materializar el trámite contractual en la vigencia 2026.

De acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficiencia, economía y celeridad. En este sentido, contar con el servicio descrito responde al deber de garantizar el funcionamiento eficaz de la administración pública.

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 establece que toda contratación estatal debe obedecer a una necesidad real e identificada, la cual debe estar debidamente justificada. La contratación del servicio identificado encuentra soporte en la naturaleza misional de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Orden Público, conforme a lo establecido en su manual de funciones y estructura orgánica, y se enmarca en la ejecución de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y los compromisos de política pública en materia de seguridad, convivencia y derechos humanos.

Por otro lado, el servicio se contratará mediante el procedimiento contractual de licitación pública, cumpliendo con los principios y etapas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

En síntesis, la presente contratación constituye una necesidad técnica evidente, está jurídicamente soportada y presupuestalmente viable, en tanto representa un recurso estratégico para el cumplimiento de las funciones misionales de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Orden Público, razón por la cual se encuentra inscrita en el Plan Annual de Adquisiciones.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta

LINEA ESTRATÉGICA	ENTORNOS SEGUROS
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	FUNZA EVOLUCIONA CON ARMONIA CIUDADANA
PROYECTO	2024252860068 – APOYO INTEGRAL A LA SEGURIDAD Y FORTALECIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS PARA LA MITIGACION DEL DELITO EN EL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA
META PRODUCTO	244 – IMPLEMENTAR UN GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE GESTORES DE CONVIVIENCIA QUE FORTALEZCA EL TEJIDO SOCIAL FUNZANO Y PROMUEVAN UNA CULTURA DE PAZ Y RESPETO

De conformidad con lo expuesto anteriormente, se hace necesario, oportuno y conveniente dar inicio a un proceso de contratación para selección el Contratista que se encargará de la **PRESTACION DE SERVICIOS DE GESTORES MÓVILES DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, PARA BRINDAR APOYO AL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS 123 Y LOS CUADRANTES DE LA POLICIA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE FUNZA**, ya que el proyecto se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, se cuenta con la viabilidad y la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo dicha contratación.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTORES DE MÓVILES DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, PARA BRINDAR APOYO AL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS 123 Y LOS CUADRANTES DE LA POLICIA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE FUNZA

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS:

El Municipio de Funza, Cundinamarca cuenta con la descripción de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO como parte de la documentación técnica del proceso contractual, que deben ser cumplidas por parte del contratista ejecutor, así:

FICHA TÉCNICA

Item	Descripción	Cantidad	Plazo (mes)

	1	Servicio de GESTORES MOVILES DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA APOYO AL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS 123, 12 horas **NOCTURNAS** con acompañante de lunes a domingo - Todos los días del mes sin armamentos.	6	1	
	2	Servicio de GESTORES MOVILES DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA APOYO AL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS 123, 12 horas **DIURNAS** con acompañante de lunes a domingo - Todos los días del mes sin armamentos.	6	1	
	3	Arrendamiento Equipo Automotor Tipo Motocicleta y Equipo de apoyo adicional, que comprende: -Motocicleta Modelo 2025 o superior Cilindraje Mínimo 190 C.C, incluye mantenimiento general preventivo y correctivo, combustible, cambio de aceite, cambio de neumáticos, SOAT, revisión tecnomecánica, impuestos. -Equipo de Apoyo Adicional: Balizas Rojas y Azul, Sirena-Bocina, Cámara Body-Cam, Radio de Comunicación enlazado a la Central de Emergencia del Municipio, Brandeado Corporativo en el quipo automotor.	12	1	
	4	Servicio de apoyo perimetral área con equipo drone, ocho (08) horas - Lunes a Sábado 30 días - mes. En horario ajustado de acuerdo a la necesidad operacional del Municipio. Comprende Operador y equipo drone conforme la ficha técnica del proceso	2	1	

FICHA TECNICA SERVICIO OPERADORES DE DRONE

1. EQUIPO DRONE

Para la ejecución del contrato, el contratista podrá prestar el servicio con equipos de las siguientes características:

OPCION 1

- Cámara gran angular CMOS de 1/1,3", 48 MP de píxeles efectivos, f/1,7, formato equivalente: 24 mm
- Cámara telefoto mediana CMOS de 1/1,3", 48 MP de píxeles efectivos, f/2,8, formato equivalente: 70 mm
- Cámara telescópica CMOS de 1/1,5", 48 MP de píxeles efectivos, f/2,8, formato equivalente: 168 mm
- Telémetro láser Rango de medición: 1800 m (1 Hz); rango de incidencia oblicua (distancia oblicua 1:5): 600 m (1 Hz) Zona ciega: 1 m; precisión de rango (m): +(0,2+0,0015 x D) [1]
- Cámara térmica infrarroja Resolución 640 x 512, f/1.0, Longitud focal equivalente:53 mm, Microbolómetro VOx sin refrigeración, Admite modo de alta resolución

- Luz auxiliar NIR B] Campo de visión: 6, Distancia de iluminación: 100 m
- Tiempo de vuelo garantizado: 30 minutos por batería.
- Alcance máximo: 06 km.
- Cantidad de baterías de cada equipo: 03 unidades.
- Transmisión de video en tiempo real.

OPCION 2

- Dimensiones: 257.6 × 124.8 × 106.6 mm (plegado) / 328.7 × 390.5 × 135.2 mm (desplegado).
- Sistema de Triple Cámara:
- Cámara Hasselblad: Sensor CMOS de 4/3 con 100 MP efectivos.
- Cámara Tele Media: 1/1.3 pulgadas CMOS (48 MP).
- Cámara Tele: 1/1.5 pulgadas CMOS (50 MP).
- Capacidad de Zoom: Zoom digital de hasta 24x.
- Autonomía: Tiempo de vuelo máximo de 51 minutos.
- Seguridad: Sistema de detección omnidireccional apoyado por LiDAR frontal.
- Alcance máximo: 06 km.
- Cantidad de baterías de cada equipo: 03 unidades.
- Transmisión de video en tiempo real.

2. CONDICIONES LEGALES DE OPERACIÓN

- Certificado de explotador UAS RAC 100 expedido por la Aeronáutica Civil o certificación de tramité proceso de acreditación, radicado antes del 30 de Junio de 2025, expedido por la misma Autoridad, de conformidad con la Resolución 317 de 2025, AERONAUTICA, artículo 1°- ordinal emanada por la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica de Civil Colombia.
- Para la ejecución del contrato el contratista deberá aportar Copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente por cada UAS que se encuentre operativo y/o relacionado dentro de una autorización de vuelo UAS

3. PERFIL PILOTO DE DRONE

- Hoja de Vida
- Documento de Identidad
- Nivel Académico mínimo Técnico en cualquier área del conocimiento
- Operadores certificados como pilotos de UAS, acreditado mediante diploma otorgado por Institución educativa debidamente avalada.
- Experiencia mínima de un (01) año de operación de equipos Drone,
- Certificación de Idoneidad bajo las exigencias del RAC 100.610 expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.
- Antecedentes, Judiciales, Disciplinarios, Contraloría.

4. PERFIL GESTORES MÓVILES DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

- Profesión: Título de Bachiller
- Diplomado en seguridad Vial con una intensidad mínima de 60 horas, acreditado mediante Diploma emitido por Institución educativa autorizada por las Secretarías de Educación o Ministerio de Educación Nacional.
- Curso de reentrenamiento para vigilantes de conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, acreditado mediante certificación; Contar con curso de atención y prevención de emergencias

acreditado a través de la certificación respectiva expedida por la Defensa Civil o el Cuerpo de Bomberos, o entidad autorizada.
- Curso de atención a primer respondiente, acreditado mediante certificación de entidad autorizada, Capacitación en Convivencia y Seguridad Ciudadana acreditado mediante diploma expedido por entidad certificadora.
- Experiencia Específica: Mínimo un (01) año como vigilantes motorizados, la cual se debe acreditar a través de copia de las respectivas certificaciones laborales; Se debe acreditar una vinculación mínima con el oferente de un (01) año, mediante copias de Planillas de Seguridad Social.
- Antecedentes, Judiciales, Disciplinarios, Contraloría.

El oferente deberá acreditar el cumplimiento de la presente ficha técnica, bien de forma propia o bien a través de acreditación de convenio o contrato outsourcing con empresa autorizada, en cuyo caso adicional de los presentes requisitos deberá aportar con su propuesta la siguiente documentación:

- Certificado de existencia y Representación Legal
- Contrato o convenio de servicios
- Certificación de vigencia de contrato
- Carta de compromiso de prestación del servicio durante la vigencia del contrato.

2.4 LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.
Para efectos de la prestación del servicio que se pretende contratar, se requiere de parte del proponente la acreditación de los siguientes requisitos:

1. Licencia de funcionamiento emitida por la entidad competente.
2. Permiso para utilizar el espectro radioeléctrico con cubrimiento a nivel municipal con área de cobertura para el municipio de Funza.
3. Autorización para trabajo suplementario o exceder jornada máxima legal, expedida por el Ministerio del Trabajo.
4. Autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para utilizar medios tecnológicos y operación de Dronne
5. Estar vinculada a las RASCI de la jurisdicción.
6. Las demás que sean requeridas para la prestación del servicio a contratar.

El objeto del presente contractual, esta soportado en los siguientes aspectos:

Que, a través de una empresa de vigilancia y seguridad privada, sometida al control de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, la administración local pueda cumplir con su obligación de salvaguardar y proteger los bienes muebles e inmuebles de propiedad y a cargo del Municipio de FUNZA así como de sus asociados; y al mismo tiempo, generar estrategias para la prevención, la formación ciudadana, la gestión pacífica de conflictos y el acceso comunitario a la justicia.

Que la modalidad del servicio requerido a la empresa de vigilancia y seguridad privada es móvil mediante motorizados en las zonas, veredas y lugares asignados por el supervisor del contrato brindando apoyo a los cuadrantes de Policía Nacional en el municipio de Funza.

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES
2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar los servicios contratados con responsabilidad, confidencialidad y compromiso, interviniendo de manera oportuna en las situaciones de riesgo o conflicto en materia de convivencia ciudadana que sean notificadas o detectadas.
2. Atender, registrar y reportar de manera inmediata las situaciones de riesgo o conflicto, utilizando los formatos y herramientas oficiales definidos por el supervisor del contrato y la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Orden Público.
3. Participar activamente en operativos de control del espacio público, visitas de verificación de establecimientos de comercio, operativos interinstitucionales de seguridad y campañas pedagógicas o preventivas, cuando así se requiera.
4. Acompañar procesos de movilización ciudadana, actividades comunitarias, emergencias y eventos masivos de alta o baja complejidad que representen riesgo para la convivencia o la seguridad del municipio.
5. Apoyar al Modelo de Vigilancia por Cuadrantes de la Policía Nacional, alertando e informando sobre hechos que alteren la convivencia y la tranquilidad ciudadana.
6. Mantener comunicación constante con el Centro de Enlace Operacional (CEO) y la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Orden Público, para la atención inmediata de alertas y requerimientos.
7. Recepcionar llamadas y alertas que se presenten durante la jornada de servicio, canalizando de manera inmediata la información hacia la Policía Nacional, organismos de socorro, salud o demás autoridades competentes.
8. Generar espacios de diálogo, interlocución y mediación que promuevan la convivencia pacífica, la solución de conflictos y la cultura de paz en el territorio.
9. Orientar a la ciudadanía en programas pedagógicos sobre derechos, deberes, sana convivencia, cultura ciudadana y consecuencias de los comportamientos contrarios a la ley.
10. Apoyar los procesos pedagógicos y preventivos en cultura de paz, prevención del conflicto, inclusión social y fortalecimiento del tejido comunitario, en articulación con las estrategias de la administración municipal.
11. Participar en jornadas comunitarias, encuentros barriales y demás espacios de diálogo social promovidos por el municipio.
12. Proponer iniciativas y acciones que contribuyan a mejorar la convivencia ciudadana en coordinación con el supervisor del contrato y con base en el conocimiento del contexto local.
13. Documentar y registrar mediante formatos oficiales todas las intervenciones realizadas, situaciones atendidas y remisiones efectuadas, asegurando trazabilidad.
14. Conservar debidamente organizados los documentos relacionados con la prestación del servicio (minutas, registros, actas, informes, etc.) para consulta y control de la entidad.
15. Rendir informes mensuales de gestión sobre las intervenciones realizadas, problemáticas detectadas y recomendaciones, así como atender las solicitudes extraordinarias de informes que formule el supervisor.
16. Apoyar la actualización y manejo de sistemas de información, bases de datos y archivos relacionados con el sistema de seguridad y convivencia.
17. Custodiar y proteger los datos, imágenes, registros videográficos y demás información generada por el sistema de seguridad, respetando los principios de confidencialidad y no divulgación de información, salvo autorización legal.
18. Actuar siempre con respeto a la dignidad humana, legalidad, participación ciudadana y solución pacífica de los conflictos.
19. Abstenerse de asumir funciones que sean competencia exclusiva de la Policía Nacional u otros organismos de seguridad del Estado.
20. Garantizar que el personal asignado para la ejecución del contrato esté debidamente acreditado, capacitado y en condiciones físicas y psicológicas óptimas para el ejercicio de sus funciones.
21. Proveer al personal asignado la dotación y elementos de protección personal necesarios para la adecuada prestación del servicio (uniformes, carnet, medio de comunicación, pito, linterna, entre otros).
22. Sustituir de manera inmediata al personal que se ausente por vacaciones, enfermedad, calamidad o cualquier otra causa, garantizando la prestación continua e ininterrumpida del servicio.

23. Cancelar oportunamente salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal del personal vinculado, manteniendo indemne a la Alcaldía Municipal de Funza frente a cualquier reclamación o proceso laboral.
24. Presentar al inicio del contrato la relación del personal asignado (nombres, cédula, residencia, afiliación a seguridad social, medio de comunicación y demás datos pertinentes) y, mensualmente, la relación de los lugares, rutas o puestos donde se prestó el servicio.
25. Cumplir de manera diligente las instrucciones, recomendaciones y directrices impartidas por la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Orden Público y/o el supervisor del contrato, así como asistir a reuniones de seguimiento.

B) **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
2. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
2. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
3. Tramitar las garantías exigidas por el municipio y publicarlas en secop II para su revisión y posterior aprobación.
4. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
5. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas.
10. Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral.
11. Suscribir de forma conjunta con el supervisor designado el acta de inicio del contrato.
12. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Funza.
13. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
14. Acreditar mediante certificado o constancia expedida por parte del Ministerio de Trabajo, el estado del trámite para el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con las estipulaciones contenidas en la Resolución No.0312 de 2019.
15. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
16. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo

23 de la ley 1150 de 2007, el decreto 2353 de 2015, el decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.

17. En caso de que en el proceso de contratación que se adelanta por la Administración Municipal de Funza, se requieran elementos, objetos, envases como (bolsas, botellas, cubiertos, vasos, platos, bandejas, pitillos, mezcladores y envases para contener o llevar alimentos de consumo inmediato etc.) se aplicara la prohibición del plástico no biodegradable de un solo uso y el poliestireno, de conformidad con lo establecido en el acuerdo municipal No 003 de 2020.
18. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la administración municipal, en concordancia con los criterios de la norma ISO 14001:2015, los principios de desarrollo sostenible y la normatividad ambiental vigente. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA deberá: Adoptar medidas preventivas y correctivas para minimizar los impactos ambientales negativos derivados de la ejecución del contrato. Cumplir con los procedimientos internos de la entidad relacionados con la gestión de residuos, uso eficiente de recursos naturales, control de emisiones y demás aspectos ambientales pertinentes. Participar activamente en las capacitaciones, inducciones o actividades de sensibilización ambiental que la entidad disponga. Reportar de manera inmediata cualquier incidente o situación que pueda generar afectación al medio ambiente durante el desarrollo de las actividades contratadas. Garantizar que su personal y/o subcontratistas conozcan y apliquen las buenas prácticas ambientales exigidas por la entidad.
19. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Además de las consagradas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993:

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
3. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.
4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Las demás consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte

2.6 TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE FUNZA

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO (4) MESES

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: SECRETARIO DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y ORDEN PÚBLICO

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA

3.1.1. JUSTIFICACION: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURIDICO: De conformidad con lo dispuesto en el régimen de contratación estatal colombiano, la Entidad Estatal debe seleccionar la modalidad de contratación atendiendo, de manera principal, a la cuantía del contrato y a la naturaleza del objeto a contratar,

garantizando en todo momento los principios que rigen la función administrativa y la contratación pública.

En el presente caso, el valor estimado del contrato supera el umbral máximo establecido para las modalidades de mínima cuantía y selección abreviada, razón por la cual resulta jurídicamente procedente y obligatorio adelantar el proceso de selección a través de la modalidad de licitación pública.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 209, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que se materializan de manera plena mediante la licitación pública, en tanto permite la concurrencia abierta de oferentes y la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad.

Así mismo, el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 dispone que las actuaciones contractuales de las entidades estatales se desarrollarán conforme a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y de acuerdo con los postulados que rigen la función administrativa. En particular, el principio de transparencia exige que los procesos de selección se adelanten mediante reglas claras, objetivas y públicas, condiciones que se garantizan de manera estructural en la licitación pública.

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, la licitación pública constituye la regla general para la selección de contratistas, en la medida en que es el procedimiento que permite asegurar la libre concurrencia, la igualdad de oportunidades y la escogencia objetiva, salvo las excepciones expresamente previstas en la ley.

Por su parte, el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 regula el procedimiento de la licitación pública, señalando las etapas, términos y requisitos que deben observarse para garantizar la participación plural de oferentes y la adecuada evaluación de las propuestas.

La Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, establece las modalidades de selección del contratista y dispone que la licitación pública es la modalidad aplicable cuando, por razón de la cuantía y del objeto contractual, no se configuran las causales para acudir a las demás modalidades de selección. En ese sentido, al no encontrarse el presente proceso dentro de los supuestos de selección abreviada, concurso de méritos o contratación directa, la Entidad debe acudir a la licitación pública.

Adicionalmente, el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, Decreto 1082 de 2015, desarrolla el procedimiento aplicable a la licitación pública y fija los lineamientos para la elaboración de los estudios y documentos previos, el análisis del sector, la determinación del presupuesto oficial y la estructuración del proceso, confirmando que esta modalidad resulta obligatoria cuando la cuantía del contrato supera los límites establecidos para otras modalidades de selección.

En concordancia con lo anterior, la escogencia de la licitación pública como modalidad de selección permite garantizar el principio de selección objetiva consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, toda vez que la adjudicación del contrato se realizará a la propuesta más favorable para la Entidad, conforme a criterios previamente definidos, verificables y proporcionales al objeto contractual.

En consecuencia, atendiendo a la cuantía estimada del contrato, a la naturaleza del objeto a contratar y al marco normativo vigente, la Entidad justifica y fundamenta jurídicamente la adopción de la licitación pública como modalidad de selección, en cumplimiento de los principios constitucionales y legales que rigen la contratación estatal, asegurando la transparencia del proceso, la pluralidad de oferentes y la adecuada protección del interés general.)

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

4.1 VALOR DEL CONTRATO: MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($ 1.237.799.355) M/CTE.

4.1.1. JUSTIFICACION: El valor se determinó con el análisis realizado en el análisis del sector el cual hace parte integral del expediente del presente proceso.

4.1.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA EL PROCESO:

1. No. CDP 2026001002 de fecha 21 DE ENERO DE 2026
2. Nombre del rubro y fuente: 2.3.2.02.02.009.4501.244.11001 "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - RECURSOS PROPIOS"
3. Valor total del CDP: MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.350.000.000)

4.1. 4.2 FORMA DE PAGO: El Municipio de Funza pagará el valor del presente contrato mediante **MENSUALIDADES VENCIDAS**, previa presentación de la factura correspondiente en donde se indique de forma clara, el valor unitario y total de los servicios efectivamente prestados durante el periodo cobrado, adicionalmente, el respectivo informe de cumplimiento de actividades, avalado por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales). No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Acreditar que dio cumplimiento a la publicación y divulgación proactiva de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, con la presentación del pantallazo de publicación que arroja el aplicativo dispuesto para el efecto.
- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura cuando corresponda.
- Entrada al almacén /Cuando corresponda)

Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales, así:

IMPUESTOS MUNICIPALES		
ESTAMPILLA	**BASE GRAVABLE**	**TARIFA**
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA	2%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA	PERSONA JURÍDICA 1%
	VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA	PERSONA NATURAL 0,5%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA	2%
TASA PRO-DEPORTES Y RECREACIÓN	VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA	2%

Estas estampillas se liquidan antes de IVA.

Nota: Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

4.2. ANTICIPO: En el presente Proceso de Contratación la Entidad no entregará Anticipo al Contratista

5 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Acorde con el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, "*La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de los previsto en el numeral 4 del presente artículo (...)*".

De conformidad con el numeral 6.1. del Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, "*(...) la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.*

(...) solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa".

Conforme a lo anterior se tiene que serán requisitos habilitantes lo siguiente:

FACTORES	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple
Capacidad Organizacional	Cumple / No Cumple
Experiencia Acreditada	Cumple / No Cumple
Capacidad Técnica	Cumple / No Cumple

5.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO HABILITANTES DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán elaborar su oferta en la plataforma SECOP II atendiendo las disposiciones señaladas en el pliego de condiciones. Se deben tener en cuenta los formatos y anexos al mismo, así como todos los requisitos consignados en el pliego de condiciones.

5.1.1. REGISTRO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Para la de las ofertas los proponentes deberán encontrarse previamente registrados (inscritos) en la plataforma electrónica del SECOP II. Si se va a presentar oferta al Proceso de Contratación como proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural. Para el registro como proveedor se recomienda consultar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores".

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Deberá diligenciarse estrictamente en el **formato** dispuesto para el efecto en el pliego de condiciones, debidamente firmado por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal, o por apoderado debidamente acreditado, el cual deberá adjuntar para todos los casos fotocopia de la cédula de ciudadanía y tarjeta o matrícula profesional si a ello hubiere lugar, o poder debidamente otorgado conforme lo establece el Código General del Proceso.

5.1.2. DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los Proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia contenido en el **formato** dispuesto para tal efecto en el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de

que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

5.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EXPEDIDOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO

Si el oferente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

A. Las personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en el Registro Mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada guarda relación con la que se pretende contratar, el cual deberá contener la siguiente información, salvo que se trate de profesiones liberales, de conformidad con lo establecido en el Concepto No. 06056338 de julio de 17 de 2006 expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio:

a) Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
b) Debe estar renovado para la vigencia de 2025.
c) La actividad mercantil inscrita, deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.

Nota 1: Excepto cuando se trata de profesiones liberales, las cuales deben estar relacionadas directamente con el objeto a contratar, para lo cual deberán presentar tarjeta profesional vigente.

Nota 2: En el caso de los consorcios o uniones temporales, conformadas por personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificado del registro mercantil y/o fotocopia de la tarjeta profesional, si a ello hubiere lugar.

B. Si es persona jurídica el certificado deberá contener la siguiente información:

a) Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
b) Debe estar renovado para la vigencia de 2025. El objeto social deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.
c) La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (01) año más.
d) Facultades del representante legal. Si el Certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los Estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los respectivos estatutos.
e) Si el representante legal de la entidad tiene restricciones estatutarias y legales para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización debidamente suscrito donde expresamente se le permita ofertar y suscribir el contrato.

C. En el caso de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa prevista en el ordenamiento jurídico colombiano, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, cumpliendo las condiciones antes señaladas. Si el consorcio o la unión temporal u otra forma asociativa lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional si a ello hubiere lugar.

D. Si el oferente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el oferente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

5.1.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

El oferente presentará el documento de conformación de consorcio o unión temporal tomando como guía los **formatos** incluidos en el pliego de condiciones y teniendo en cuenta lo siguiente:

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte del Consorcio o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en el Pliego de Condiciones.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con EL MUNICIPIO, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato.

En el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal deberá indicarse lo siguiente:

a. Si la participación es a título de consorcio o de unión temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
b. El porcentaje de participación de los integrantes del consorcio y el porcentaje de participación de los integrantes de la unión temporal. La omisión de esta información generará el **RECHAZO** de la oferta, en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones o que la sumatoria de los porcentajes no correspondan a un 100%.
c. Si se trata de una unión temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, EL MUNICIPIO considerará que la oferta fue presentada por un consorcio.
d. La duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección y la liquidación del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del consorcio o unión temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato.
e. La designación de la persona que tendrá la representación del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal.
f. Si en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al

representante para formular la oferta, y este las excede, la oferta será **RECHAZADA.**

g. Una vez constituido el consorcio o unión temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que EL MUNICIPIO lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

5.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con las clases establecidas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto No. 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.

La garantía de seriedad debe tomarse así:

- Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE FUNZA NIT 899999.433-5
- Cuantía: Diez por ciento (10%) del Valor del presupuesto Oficial.
- Vigencia: Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta cuando el oferente favorecido con la adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

a. Suscribir el contrato sin justa causa por parte del oferente seleccionado, en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c. La falta de otorgamiento por parte del oferente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por el MUNICIPIO para amparar el incumplimiento de la obligación del contrato.
d. El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las ofertas.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, EL Municipio podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del oferente, de todas las previsiones del pliego de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su oferta sea considerada la más favorable.

La no presentación de la póliza de seriedad de la oferta será causal de RECHAZO en el marco de la Ley 1882 de 2018: "*Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: (...) Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.*"

5.1.6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El oferente persona natural o jurídica deberá presentar el certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre. La inscripción debe estar vigente para la fecha de cierre y en firme a más tardar dentro del término que establezca el Municipio para que los proponentes subsanen sus propuestas.

Para el caso de figuras asociativas cada uno de los integrantes deberá cumplir individualmente con este requisito.

5.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Orgánica No. 5677 del 27 de junio de 2005, el concepto jurídico 80112-EE17341 del 22 de marzo de 2006 y la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, expedidos por la Contraloría General de la República, la verificación de quien aparece en el mencionado Boletín será realizada por EL MUNICIPIO y el oferente no deberá anexar tal documento.

De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, figura en el Boletín de Responsables Fiscales la oferta será **RECHAZADA.**

5.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La certificación de antecedentes disciplinarios del oferente persona natural o persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, serán consultados por EL MUNICIPIO a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación y los mismos gozarán de plena validez y legitimidad dentro del proceso.

De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, presenta antecedentes disciplinarios la oferta será **RECHAZADA**.

5.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El Municipio realizará la Consulta del Certificado sobre antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. De conformidad al Decreto Ley 019 de 2012, de la persona natural o el representante legal de la persona jurídica; en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, presenta antecedentes judiciales la oferta será **RECHAZADA.**

5.1.10. CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC) Y REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

La certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RMNC) y Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, será consultado por EL MUNICIPIO a través de la página web de la Policía Nacional y REDAM, el mismo gozará de plena validez y legitimidad dentro del proceso.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, presenta multas sin cancelar o esta reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, la oferta será **RECHAZADA** de conformidad con lo establecido en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

5.1.11. OBLIGACIONES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL, PARAFISCALES E IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

El proponente debe acreditar que a la presentación de la propuesta se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) parafiscales e impuestos a que haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley

1150 de 2.007.

Tratándose de persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación (**Formato** dispuesto en el pliego de condiciones) expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, según el caso.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio, unión temporal y demás formas asociativas, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

En todo caso EL MUNICIPIO se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales e Impuestos a que haya lugar.

De conformidad con las estipulaciones contenidas en el Art. 7° inc. 6° de la Ley 1562 de 2012, no podrán presentarse a procesos de contratación estatal las personas que se hallen en mora en el pago de los aportes a las ARL.

Tratándose de personas naturales tal acreditación deberá hacerse allegando declaración juramentada de encontrase al día el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, para el efecto podrá hacer uso del **Formato** dispuesto para el efecto, o allegando la declaración juramentada que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el presente pliego de condiciones y las normas que regulan la materia.

5.1.12. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Los oferentes deberán aportar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

5.1.13. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE O PERSONA NATURAL

Se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural, representante legal de la persona jurídica y de cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales y su representante.

5.1.14. LIBRETA MILITAR

Se deberá presentar fotocopia de la libreta militar de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante de consorcios o uniones temporales (hombres menores de cincuenta años); o aportando el certificado expedido por las Fuerzas Militares de Colombia, en el que conste la definición de su situación militar.

5.1.15. INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

El proponente deberá brindar la información de sus condiciones como proveedor, para lo cual deberá diligenciar el **formato** dispuesto para el efecto y que hace parte integral del pliego de condiciones.

5.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO HABILITANTES DE LA PROPUESTA

5.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. La experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.

Con base en lo anterior, para el presente proceso de selección el proponente deberá acreditar contratos que cumplan con las siguientes características:

a. Su objeto o alcance se refiera a **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA MÓVIL EN APOYO A LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA" o similares.**

b. El valor ejecutado acumulado cumpla con los valores totales de acuerdo con la siguiente tabla:

No. DE CONTRATOS ACREDITADOS	**SUMATORIA DE VALORES TOTALES EJECUTADOS EN SMMLV**
Si acredita:	**Debe cumplir:**
Hasta dos (2) Contratos	1,0 vez el Valor del Presupuesto Oficial

c. Cada contrato relacionado deberá encontrarse inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes en los siguientes códigos UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas.

CÓDIGO UNSPSC	**DESCRIPCIÓN**
92121500	Servicios de guardias
92121700	Servicios de sistemas de seguridad
46171600	Equipo de Vigilancia y Detección

d. Los contratos relacionados en el **Formato** de Experiencia deben encontrarse debidamente terminados y liquidados.

e. La información requerida para acreditar la experiencia deberá estar consignada en el RUP, el cual deberá estar vigente y en firme.

f. En el caso de proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia exigida, expresada en SMMLV. De igual manera, para que la experiencia sea aceptable, los integrantes que aportan la experiencia deberán tener una participación mínima individual en la estructura plural que se presenta para este proceso de selección, del veinte por ciento (20%).

g. El valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV corresponde a **706,95** SMMLV.

CUANDO EL PROPONENTE NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA, SE EVALUARÁ LA PROPUESTA COMO NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

5.2.1.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para la acreditación de la experiencia del proponente, se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El proponente debe relacionar en el **Formato** correspondiente, los contratos que el Municipio deberá tener en cuenta para la evaluación. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia del proponente deberá ser presentada en un único **Formato**, indicando de manera clara, cuál o cuáles miembros aportan la experiencia.

- Cuando un proponente suministre información referida a su participación en un consorcio o unión temporal, El Municipio considerará para efectos de la evaluación de la experiencia, el porcentaje de participación establecido en el certificado del Registro Único de Proponentes allegado con la propuesta y expresado en el **Formato** correspondiente.

- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

- En caso de contratos que contemplen dentro de su objeto la ejecución de actividades diferentes a las solicitadas, solo se tendrá en cuenta para efectos de evaluación, el valor de aquellas que se relacionen con el objeto exigido para la experiencia del proponente.

- Con posterioridad al cierre del plazo de presentación de ofertas, no podrán adicionarse nuevos contratos a los ya relacionados en el **Formato** correspondiente, por considerarse esto como un mejoramiento de la oferta presentada.

- Para efectos del cálculo del valor total ejecutado de cada contrato, el proponente efectuará el cálculo en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del año de terminación de cada contrato.

- Para el presente proceso no se aceptarán contratos de administración delegada ni contratos en ejecución.

- Si toda la información requerida para la evaluación no consta en el certificado del RUP, esta se evaluará con base en los siguientes documentos, en orden de prevalencia:

  a. Acta de Liquidación
  b. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
  c. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
  d. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique.

- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

- Los documentos aportados deberán contener la siguiente información:

  a. Número del Contrato.
  b. Objeto del Contrato.
  c. Nombre de la Entidad Contratante.
  d. Nombre e identificación del Contratista (Si se ejecutó como integrante de un consorcio o unión temporal, porcentaje de participación en la asociación).
  e. Principales actividades ejecutadas.
  f. La fecha de suscripción del Contrato.
  g. La fecha de iniciación del contrato.
  h. La fecha de terminación del contrato.
  i. Las fechas de prórrogas o suspensiones si las hubo.
  j. Valor final del Contrato.

- Cuando el Proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o

sucursal en Colombia, presentará la información que acredite la experiencia, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar los documentos solicitados en este pliego, expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los documentos expedidos en un país extranjero. Las certificaciones expedidas por las entidades contratantes deberán ser suscritas por el funcionario competente, indicando el cargo y la fecha de expedición.

- Las copias de las certificaciones o actas con las cuales los oferentes acrediten la experiencia deberán ser completamente Legibles y deberán subrayar, señalar o indicar en estas, los requisitos solicitados para el presente proceso.

- Las certificaciones de experiencia deben ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.

- Las actas deberán estar debidamente diligenciadas y suscritas por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

- Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende garantizar el principio constitucional de la buena fe.

- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- De acuerdo con el subnumeral 2.5. del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en caso de personas jurídicas con menos de tres años de constituida, se podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. La persona jurídica puede continuar acreditando la experiencia inscrita de sus accionistas, socios o constituyentes mientras no cesen los efectos del Registro Único de Proponentes (concepto C-051 de 2020 y Concepto C-511 de 2020, emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

5.2.1.2. ACREDITACIÓN DE SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia entre particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal o Concesionario. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente Proceso de selección.
II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir al Municipio cuando en otros Procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será del Municipio. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, el Municipio no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

5.2.1.3. ACREDITACIÓN DE CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

a. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
b. Facturas con la correspondiente Resolución de Facturación expedida por la DIAN, con el fin de realizar su verificación.

5.2.1.4. CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio incluirá como criterio diferencial de Experiencia, con el fin de incentivar los emprendimientos y/o empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, un incremento en el número de contratos permitidos para acreditar la experiencia, por lo cual, los emprendimientos y empresas de mujeres, que cumplan y acrediten debidamente, alguna de las condiciones definidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, deberán cumplir con la exigencia definida en el **literal b.** del numeral 5.1.5 así:

b. El valor ejecutado acumulado, cumpla con los valores totales de acuerdo con la siguiente tabla:

No. DE CONTRATOS ACREDITADOS	SUMATORIA DE VALORES TOTALES EJECUTADOS EN SMMLV
Si acredita:	**Debe cumplir:**

Uno a tres Contratos	1,0 vez el valor del presupuesto oficial
Cuatro Contratos	1,5 veces el valor del presupuesto oficial
Cinco a seis contratos	2,3 veces el valor del presupuesto oficial

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.2.1.5. CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA PARA MIPYMES

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, el Municipio incluirá como criterio diferencial de Experiencia, con el fin de promover y facilitar la participación de Mipymes domiciliadas en Colombia en los procesos de selección, un incremento en el número de contratos permitidos para acreditar la experiencia, por lo cual, las Mipymes deberán cumplir con la exigencia definida en el **literal b.** del numeral 5.1.5 así:

b. El valor ejecutado acumulado, cumpla con los valores totales de acuerdo con la siguiente tabla:

No. DE CONTRATOS ACREDITADOS	**SUMATORIA DE VALORES TOTALES EJECUTADOS EN SMMLV**
Si acredita:	**Debe cumplir:**
Uno a tres Contratos	1,0 vez el valor del presupuesto oficial
Cuatro Contratos	1,5 veces el valor del presupuesto oficial
Cinco a seis contratos	2,3 veces el valor del presupuesto oficial

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

5.2.2. CAPACIDAD TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA

De acuerdo con la facultad que otorga el párrafo 2° del numeral 6.1. del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, el Municipio verificará como requisito habilitante los requisitos que avalen la capacidad técnica mínima del proponente para la ejecución del contrato. Estos requisitos de capacidad técnica son concordantes con el análisis de la muestra de los diferentes procesos de selección que se consigna en el Estudio del Sector, en donde se tabularon los requisitos técnicos habilitantes.

5.2.2.1. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El proponente es libre de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar como mínimo, el personal profesional con la dedicación que se indica a continuación para que la propuesta sea habilitada.

La experiencia general en años se establece con base en el objeto, la complejidad y el valor de la contratación. La experiencia específica se establece de forma adecuada mediante contratos similares o afines al objeto de la contratación y por un valor proporcional al valor de la misma.

El personal deberá cumplir y acreditar el siguiente perfil mínimo:

A. Director de operaciones (01).

- **Rol dentro del Proyecto:** Este Profesional ejercerá la coordinación y el contacto directo con los actores institucionales a quien se presta el servicio, y con los que por acciones conexas formen parte del mismo, organizará las investigaciones y el apoyo a entidades oficiales en el esclarecimiento de hechos y protección de las averiguaciones, eventualidades y siniestros ocurridos en los distintos sitios de la entidad donde se presta el servicio. No requiere exclusividad

- **Profesión:** Oficial Superior en retiro de las Fuerzas Militares y/o Policía Nacional, acreditando extracto de Hoja de Vida y resolución de retiro; Título Profesional en Ciencias Militares, o Administración Policial, acreditado mediante diploma o acta de grado otorgado por Institución de Educación Superior autorizada por el Ministerio de Educación Nacional; Credencial de Consultor en Vigilancia y Seguridad Privada, vigente, con antigüedad de mínimo de tres (03) años, acreditado mediante resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; Formación como Auditor interno en Gestión del Riesgo ISO 31000:2018 emitido por ente certificador autorizado; Formación como Auditor interno en NTC ISO 18788:2018 en Sistemas De Gestión Para Operaciones De Seguridad Privada, acreditado por ente certificador.

- **Experiencia General:** Diez (10) años de Experiencia Profesional, contados a partir de la fecha de otorgamiento del título profesional, expedido por la institución universitaria.

- **Experiencia Específica:** Ocho (08) años de Experiencia en cargos de operaciones y/o coordinador de seguridad, mediante certificación expedida por empresas de vigilancia y seguridad privada.(*)

B. Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo (01).

- **Rol dentro del Proyecto:** Encargado del desarrollo de las actividades contratadas, cumpliendo con las especificaciones y requisitos de trabajo seguro, y atención de novedades laborales, de riesgos laborales y/o ocupacionales.

- **Profesión:** Título Profesional en el área de Administración de la Seguridad y Salud Ocupacional, Ingeniería de Seguridad y Salud en el Trabajo, acreditado mediante diploma o acta de grado otorgado por Institución de Educación Superior autorizada por el Ministerio de Educación Nacional; Licencia vigente como Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo emitida por la Secretaría de Salud; Certificación de Estudios en Seguridad en el trabajo, de mínimo 50 horas, emitido por una entidad ARL o por el SENA, o entidad autorizada; Auditor interno en la norma ISO 45001:2018, debidamente acreditado mediante el diploma de la entidad certificadora; Diplomado en tareas de alto riesgo.

- **Experiencia General:** Ocho (08) Años de Experiencia Profesional. Experiencia contada a partir de la expedición de la Licencia como Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- **Experiencia Específica:** Ocho (08) años de Experiencia en cargos de Profesional y/o coordinador de Seguridad y Salud en el trabajo, mediante certificación expedida por empresas de vigilancia y seguridad privada; Se debe acreditar una vinculación con el oferente mínimo de DOS (2) años.(*)

C. Coordinador de Operaciones (01).

- **Rol dentro del Proyecto:** Encargado de ejercer la vigilancia y seguimiento a los gestores motorizados y control de los vehículos dispuestos para la prestación del servicio.

- **Profesión:** Profesional en cualquier área del conocimiento, acreditado mediante diploma o acta de grado otorgado por Institución de Educación Superior autorizada por el Ministerio de Educación Nacional; Diplomado en seguridad Vial con una intensidad mínima de 60 horas, acreditado mediante Diploma emitido por Institución educativa autorizada por las Secretarías de Educación o Ministerio de Educación Nacional; Credencial de Consultor en Vigilancia y Seguridad Privada, vigente, con antigüedad de mínimo de tres (03) años, acreditado mediante resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; Capacitación en: Prevención de alcoholismo y sustancias alucinógenas, Seminario en operaciones de Seguridad, Formación como Auditor interno en Gestión del Riesgo ISO 31000:2018, emitido por ente certificador autorizado.

- **Experiencia General:** Cuatro (04) años de Experiencia Profesional, contados a partir de la fecha de otorgamiento del título profesional, expedido por la institución universitaria.

- **Experiencia Específica:** Cuatro (04) años de experiencia como coordinador de seguridad o de operaciones, mediante certificación expedida por empresas de vigilancia y seguridad privada; Se debe acreditar una vinculación con el oferente mínimo de DOS (2) años.(*)

D. Gestores (Gestores motorizados (12) – Acompañantes (12).

- **Rol dentro del Proyecto:** Encargados de adelantar la prestación del servicio de gestores móviles de convivencia y seguridad ciudadana.

- **Profesión:** Título de Bachiller, para lo cual deberá aportar copia del diploma o acta de grado; Diplomado en seguridad Vial con una intensidad mínima de 60 horas, acreditado mediante Diploma emitido por Institución educativa autorizada por las Secretarías de Educación o Ministerio de Educación Nacional; Aportar aprobación de curso de reentrenamiento para vigilantes de conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, acreditado mediante certificación; Contar con curso de atención y prevención de emergencias acreditado a través de la certificación respectiva expedida por la Defensa Civil o el Cuerpo de Bomberos, o entidad autorizada, Contar con de curso de atención a primer respondiente, acreditado mediante certificación de entidad autorizada, Capacitación en Convivencia y Seguridad Ciudadana acreditado mediante diploma expedido por entidad certificadora.

- **Experiencia Específica:** Mínimo un (01) año como vigilantes motorizados, la cual se debe acreditar a través de copia de las respectivas certificaciones laborales; Se debe acreditar una vinculación mínima con el oferente de un (01) año, mediante copias de Planillas de Seguridad Social. (*)

- **Requisitos adicionales:** Los Seis (06) gestores motorizados deberán aportar la respectiva licencia de conducción de motocicleta vigente.

- **Dedicación:** 100%.

E. Piloto de Drone (01)

- **Rol dentro del Proyecto:** Este perfil será responsable de la operación técnica de aeronaves no tripuladas (UAS – Drones) en el marco de las actividades del proyecto, garantizando la correcta ejecución de vuelos, la captura de información aérea, el cumplimiento de los protocolos operativos, de seguridad y normatividad aeronáutica vigente, así como la custodia y manejo adecuado de los equipos y de la información obtenida. No requiere exclusividad.
- • **Formación y Requisitos:** Técnico como mínimo en cualquier área del conocimiento; Operador certificado como piloto de Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (UAS), acreditado mediante diploma otorgado por institución educativa debidamente avalada; Certificación de idoneidad conforme a las exigencias del RAC 100.610, expedida por la Unidad Administrativa

Especial de la Aeronáutica Civil; Documento de identidad vigente; Hoja de vida actualizada; Acreditación de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales (Contraloría General de la República).

- •**Experiencia General:** Mínimo un (01) año de experiencia en la operación de equipos Drone, debidamente certificada.

Para acreditar los requisitos de formación, experiencia y disponibilidad del personal mínimo el proponente deberá anexar:

- Hoja de vida con sus anexos debidamente diligenciados y con los respectivos soportes.
- Carta de intención en donde conste la voluntad y disponibilidad de participar en el contrato que se llegare a suscribir en el cargo a desempeñar, firmada por el profesional o técnico especificando número telefónico de contacto (presentar en original).
- Copia del diploma o acta de grado como profesional o técnico.
- Copia de la matrícula profesional o de la inscripción profesional.
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional o de la inscripción profesional, vigente.
- Certificaciones que acrediten la experiencia específica expedidas por el contratante del personal. Debe contener: nombre del contratante, nombre del profesional o técnico, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización del contrato, el cargo desempeñado, el nombre y cargo de la persona que certifica y la fecha de expedición de la certificación.
- Datos de contacto actualizados para verificación de el o los certificados de experiencia.
- Carta de compromiso debidamente suscrita por el personal propuesto, en donde conste la disponibilidad y dedicación para hacer parte del proyecto.

(*) Para efectos de la acreditación de la experiencia exigida, se precisa que la experiencia específica podrá estar comprendida dentro del tiempo acreditado como experiencia general, siempre que cumpla con los postulados y condiciones definidos para cada una de ellas. En consecuencia, no se requerirá la sumatoria independiente de los años de experiencia general y específica, en la medida en que esta última se encuentre debidamente incluida dentro de la primera, cumpla con el tiempo mínimo exigido, incluido aquel requerido con el proponente, y se encuentre soportada en las correspondientes certificaciones laborales que acrediten de manera clara y verificable el ejercicio de dichas funciones, con posterioridad a la fecha de expedición del título académico exigido.

5.2.2.2. OTROS CRITERIOS DE CAPACIDAD TÉCNICA

A. PARQUE AUTOMOTOR

El oferente debe acreditar que cuenta con mínimo seis (06) motocicletas con las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

- Modelo 2025 o Superior
- Cilindraje 190 c.c. o Superior

Adicionalmente, para la supervisión del servicio y el cumplimiento de las actividades propias del Coordinador de Operaciones el oferente debe acreditar mínimo un vehículo tipo carro modelo 2020 o Superior.

El parque automotor ofrecido debe ser de propiedad del oferente o en leasing, acreditado mediante:

- Tarjeta de Propiedad a nombre del oferente
- Contrato de Leasing a nombre del oferente, según el caso
- SOAT vigente
- Registro ante el aplicativo de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada - RENOVA

B. CONOCIMIENTO DEL PERSONAL SOBRE EL MUNICIPIO:

El oferente deberá anexar carta de compromiso, suscrita por el representante legal, donde se indique que el personal que ejecutará el contrato contará con el conocimiento de las vías, veredas y casco urbano en los que se divide el municipio de FUNZA.

C. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS:

El proponente deberá anexar a su oferta los siguientes documentos:

- **Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos**:

El proponente deberá allegar con su propuesta, copia de la resolución mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza el use de uniformes y distintivos, conforme el Decreto 1979 de 2001 y la Resolución 510 del 16 de marzo de 2004. En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.

El oferente debe acreditar el cumplimiento de las Resoluciones 20224100029767 del 13/05/2022 y 20241300025977 del 10/12/2024, emanadas de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante las cuales se reglamenta el cambio de uniformes, colores y distintivos para lo cual deberá aportar copia del radicado de la solicitud, o bien la Resolución de aprobación del cambio de uniformes.

De conformidad con la norma, si el oferente no le asiste la obligación legal de realizar el cambio de uniformes, deberán aportar manifestación bajo la gravedad del juramento en la que certifique la excepción legal.

- **Licencia de funcionamiento:**

El proponente debe allegar con la propuesta copia legible e íntegra de la licencia de funcionamiento, ESPECIFICAMENTE DE LA MODALIDAD DE VIGILANCIA MOVIL, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o por el Ministerio de Defensa de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994, Decreto 2187 de 2001, en la Circular N° 018 de 2003 y demás normas concordantes. Se solicitará la autorización de la Superintendencia y Seguridad Privada de la sede principal, sucursal o agencia expedida para el municipio de FUNZA o municipios colindantes: Mosquera o Cota.

En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Decreto 356 de 1994 y demás disposiciones concordantes. En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.

- **Licencia del Mintic para desarrollar actividades de telecomunicaciones:**

El oferente deberá contar con licencia y/o autorización para el uso del espectro radioeléctrico otorgado por el Ministerio de las Comunicaciones la Tecnología y la Información, cuya área de cobertura, conforme el cuadro de características técnicas deberá comprender en área de cobertura Municipal el Municipio de Funza.

En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral y la normatividad vigente.

- **Medios alternos de comunicación**

Adicional a la licencia y/o autorización para el uso del espectro radioeléctrico otorgado por el Mintic, como respaldo a las comunicaciones el oferente deberá ofrecer medios alternos de comunicaciones vía celular y/o trunking, para lo cual deberá aportar el respectivo contrato y certificación del operador

de telecomunicaciones que le provee el servicio.

- **Póliza De Responsabilidad Civil Extracontractual:**

El proponente debe allegar con la propuesta copia de la póliza vigente de responsabilidad civil extracontractual, no inferior a cuatrocientos (400 SMMLV) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con amparo en uso indebido de armas de fuego o cualquier otro elemento de vigilancia y seguridad privada (decreto 356 de febrero 11 de 1994), incluyendo los errores de puntería, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada.

Nota: En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deben cumplir con este requisito.

- **Certificado de Multas y Sanciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada**.

El proponente deberá allegar con su propuesta certificación expedida por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con una antelación no mayor a noventa (90) días hábiles a la fecha de cierre del presente proceso, en la que conste sí el proponente registra o no sanciones.

Para las propuestas en asociación, este documento debe presentarlo cada uno de los miembros de la unión temporal o del consorcio, en la forma aquí indicada.

En el evento en que el proponente en forma individual, o cualquier integrante de Unión Temporal o Consorcio se encuentren con una sanción vigente, la propuesta será considerada como NO HABILITA

- **Constancia De Vinculación Al Programa De Prevención Frente De Seguridad.**

Los proponentes deberán anexar Constancia de vinculación al programa de prevención de Frentes de Seguridad, expedida por la Policía Nacional DIJIN, con una fecha de expedición no mayor a noventa (90) días hábiles, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

En caso de consorcios o uniones temporales, el certificado de afiliación al Frente de Seguridad deberá ser allegado por cada uno de sus integrantes.

- **Seguro De Vida Colectivo Para El Personal Operativo De La Vigilancia Y Seguridad:**

De conformidad con el Decreto 1588 de 2021, reglamentario del artículo 5 de la Ley 1920 de 2018, los proponentes deben aportar copia del seguro de vida colectivo que ampare al personal operativo que labore en empresas prestadoras de servicios de vigilancia y seguridad privada, el cual debe estar registrado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y acreditado por ésta. La póliza debe establecer el cubrimiento del riesgo al asegurado durante las veinticuatro (24) horas del día.

El oferente deberá aportar en su propuesta copia de la póliza de seguro de vida colectivo para el personal operativo de la empresa de vigilancia aportando copia del reporte de la póliza del seguro de vida colectivo que ampara al personal operativo en el aplicativo de Reporte de Novedades – RENOVA – en el menú datos vigilado, módulo datos básicos, seguro de vida colectivo link https://renova.supervigilancia.gov.co, en el trámite para obtener, mantener y renovar la Licencia de Funcionamiento, en cumplimiento a lo estipulado en la Circular N° 20221300000145 Instructiva sobre el Seguro de Vida Colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021.

Tratándose de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes que lo conforman debe adjuntar con la propuesta copia del acto administrativo aludido en el presente numeral.

- **Autorización operación equipo drone:**

El oferente deberá acreditar autorización para la prestación del servicio con medio tecnológico de equipo cuadricóptero Drone expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

CUANDO EL PROPONENTE NO CUMPLA CON ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS O CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS, O NO ACREDITE DE MANERA SUFICIENTE LA CAPACIDAD TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA, LA PROPUESTA SERÁ CALIFICADA COMO NO CUMPLE, SERÁ DECLARADA NO HÁBIL TÉCNICAMENTE Y, EN CONSECUENCIA, QUEDARÁ INHABILITADA PARA CONTINUAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

5.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIEROS HABILITANTES DE LA PROPUESTA

5.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera como requisito habilitante se evaluará con base en los indicadores del último año fiscal, certificados en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme del proponente y en el de cada uno de los integrantes, en caso de proponentes plurales.

Los proponentes (personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia), deberán acreditar los siguientes requisitos los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad financiera reposa en el Certificado del Registro Único de Proponentes.

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por el Municipio, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes, así:

CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	**INDICE REQUERIDO**	
INDICE DE LIQUIDEZ (AC/PC)	MAYOR O IGUAL	**2,99**
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (PT / AT)	MENOR O IGUAL	**0,49**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (UO / GI)	MAYOR O IGUAL	**13,56**
CAPITAL DE TRABAJO (AC-PC)	MAYOR O IGUAL	**100% P.O**
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UO/P)	MAYOR O IGUAL	**0,31**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UO/AT)	MAYOR O IGUAL	**0,16**

**Para el Capital de Trabajo en caso de proponentes plurales, se calculará como la suma del Capital de Trabajo de Cada uno de los Integrantes, sin tener en cuenta su porcentaje de participación.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio o unión temporal o cualquier forma de asociación, los indicadores se calcularán de la siguiente forma:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Componente 1 del indicador i} \times \% \text{ de participación i})}{\sum_{i=1}^{n} (\text{Componente 2 del indicador i} \times \% \text{ de participación i})}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural.

Si al efectuar el cálculo de un indicador, el denominador de un proponente individual o de todos los integrantes del proponente plural es cero, se entenderá cumplido el indicador.

Cuando a la entidad le corresponda verificar la capacidad financiera del proponente con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes RUP, para el cálculo de los indicadores financieros se trabajará con un máximo de dos (2) cifras decimales, para lo cual, deberán ajustarse el indicador bien sea por exceso o por defecto, aproximándose al número entero siguiente, si la milésima es superior a cinco, y cuando la milésima sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior.

EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LA CAPACIDAD FINANCIERA, LA PROPUESTA SERÁ DECLARADA COMO NO HABIL FINANCIERAMENTE.

5.3.1.1. CRITERIOS DIFERENCIALES DE CAPACIDAD FINANCIERA PARA EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES

Para el presente proceso los criterios diferenciales para emprendimientos y/o empresas de mujeres serán establecidos en la experiencia requerida al futuro proponente.

5.3.1.2. CRITERIOS DIFERENCIALES DE CAPACIDAD FINANCIERA PARA MIPYMES

Para el presente proceso los criterios diferenciales para mipymes serán establecidos en la experiencia requerida al futuro proponente.

5.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional como requisito habilitante se evaluará con base en los indicadores del último año fiscal, certificados en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme del proponente y en el de cada uno de los integrantes, en caso de proponentes plurales.

Los proponentes (personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia), deberán acreditar los siguientes requisitos los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad financiera reposa en el Certificado del Registro Único de Proponentes.

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por el Municipio, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad organizacional de los proponentes, así:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UO/P)	MAYOR O IGUAL	**0,31**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UO/AT)	MAYOR O IGUAL	**0,16**

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio O unión temporal o cualquier forma de asociación, los indicadores se calcularán de la siguiente forma:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Componente 1 del indicador}_i \times \% \text{ de participación}_i)}{\sum_{i=1}^{n} (\text{Componente 2 del indicador}_i \times \% \text{ de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural.

Si al efectuar el cálculo de un indicador, el denominador de un proponente individual o de todos los

integrantes del proponente plural es cero, se entenderá cumplido el indicador.

Cuando a la entidad le corresponda verificar la capacidad organizacional del proponente con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes RUP, para el cálculo de los indicadores organizacionales se trabajará con un máximo de dos (2) cifras decimales, para lo cual, deberán ajustarse el indicador bien sea por exceso o por defecto, aproximándose al número entero siguiente, si la milésima es superior a cinco, y cuando la milésima sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior.

EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, LA PROPUESTA SERÁ DECLARADA COMO NO HABIL FINANCIERAMENTE.

5.3.2.1. CRITERIOS DIFERENCIALES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES

Para el presente proceso los criterios diferenciales para emprendimientos y/o empresas de mujeres serán establecidos en la experiencia requerida al futuro proponente.

5.3.2.2. CRITERIOS DIFERENCIALES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA MIPYMES

Para el presente proceso los criterios diferenciales para mipymes serán establecidos en la experiencia requerida al futuro proponente.

5.3.3. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

5.3.3.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información del último año fiscal contenida en el RUP vigente y en firme. Para personas jurídicas con menos de un año de constituida, la evaluación financiera y organizacional, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

5.3.3.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, deben presentar la siguiente información financiera del último año fiscal, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC).

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, si aplica de acuerdo con la legislación de origen.

Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de cada año, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha

de corte diferente a la prevista en este proceso.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección MONEDA del pliego de condiciones.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE IDENTIFIQUEN LA OFERTA MAS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista debe ser dirigido el cumplimiento del deber de selección objetiva y a principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva de someter a los oferentes a las mismas condiciones determinadas en la ley y al pliego de condiciones como fuente de obligaciones y parte integral del contrato.

La Ley 1474 de 2011, articulo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que *"la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuara las comparaciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*

a. *La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones; o*
b. *La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad"*

De acuerdo a lo anterior y en correspondencia a lo preceptuado en el **Artículo 2.2.1.1.2.2.2. *Ofrecimiento más favorable.*** del decreto 1082 de 2015 y en coherencia con el objeto a contratar, se debe seleccionar la oferta más ventajosa para el Municipio de acuerdo a la ponderación de los elementos de calidad y precio, que será determinante para alcanzar una mayor calidad y economía en los recursos del Municipio.

El Municipio ha considerado como criterios para la calificación de las propuestas, el valor ofertado para los bienes y servicios, el factor de calidad, la promoción del empleo local. Igualmente se calificará el apoyo a la industria nacional.

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, se asignará puntaje adicional a los proponentes que acrediten debidamente su condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres; o de Mipymes.

El Municipio debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado todos los requisitos habilitantes. La evaluación y ponderación de los factores de evaluación se realizará por el Comité designado para el efecto, cuyos integrantes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. Esta ponderación esta soportada en los siguientes criterios.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1. CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	415 PUNTOS
2. CALIFICACIÓN DEL FACTOR DE CALIDAD	470 PUNTOS
3. CALIFICACIÓN DEL APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
4. PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES	2,5 PUNTOS
5. PUNTAJE ADICIONAL A MIPYMES	2,5 PUNTOS
6. PUNTAJE ADICIONAL POR VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	10 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE	1000 PUNTOS

6.1. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio escogerá el Proponente ganador, aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.17. del Decreto 1082 de 2015.

6.1.1. LA PROPUESTA ECONÓMICA

Para la presentación de la propuesta económica los proponentes deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- Se deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el **Formato de Oferta Económica**, so pena del rechazo de la oferta. Si se llegare a cotizar un ítem con precio cero, también generará el rechazo de la oferta.

- Ninguno de los ítems cotizados incluido el (AIU/IVA), deberá sobrepasar el valor del ítem correspondiente en el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta.

- El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos (sin decimales) y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los riesgos y la administración de estos.

- Al presentar la oferta el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

- Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

- Los valores cotizados por el proponente para cada ítem no estarán sujetas a ajustes, razón por la cual El Municipio no reconocerá costo alguno por este concepto.

- Para la asignación de puntaje por este factor se tendrá en cuenta el valor indicado en la propuesta económica para cada uno de los ítems del **Formato de Oferta Económica**.

- Se debe entregar el **Formato de Oferta Económica** en Excel.

6.1.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

El Municipio solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del (AIU/IVA), así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Las correcciones aritméticas efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si un proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa a aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

El Municipio a partir del valor corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso establecido en el pliego de condiciones.

6.1.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Atendiendo las sugerencias de Colombia Compra Eficiente con el fin de detectar posibles ofertas artificialmente bajas, el Municipio tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

1. **Cinco o menos propuestas habilitadas:**

a) Se procederá a verificar si alguna de las ofertas tiene una diferencia en su valor por ítem corregido, superior al veinte por ciento (20%), con respecto al valor del correspondiente ítem del presupuesto oficial incluido (AIU/IVA).
b) En caso de que esto suceda, se procederá a solicitar aclaración al proponente cuestionado, sobre las razones técnicas o económicas objetivas, que tuvieron en cuenta para calcular el valor ofertado, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.
c) Cuando el valor del ítem ofertado sobre el que se tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta, que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, el Municipio continuará con el proceso de evaluación. Si, por el contrario, las razones expuestas no satisfacen adecuadamente al Comité Asesor Evaluador, la propuesta será rechazada.

2. **Más de cinco propuestas habilitadas:**

a) Se procederá a calcular la mediana y desviación estándar de los valores propuestos para cada ítem de las propuestas (AIU/IVA).
b) Se calculará la diferencia entre la mediana y la desviación estándar, cuyo resultado es el valor mínimo aceptable.
c) Se procederá a verificar si alguna de los ítems ofertados tiene una diferencia en su valor corregido, superior al valor mínimo aceptable.
d) En caso de que esto suceda, se procederá a solicitar aclaración al proponente cuestionado, sobre las razones técnicas o económicas objetivas, que tuvieron en cuenta para calcular el valor del ítem ofertado, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.
e) Cuando el valor del ítem ofertado sobre el que se tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta, que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, el Municipio continuará con el proceso de evaluación. Si, por el contrario, las razones expuestas no satisfacen adecuadamente al Comité Asesor Evaluador, la propuesta será rechazada.

6.1.1.3. CALIFICACIÓN DEL VALOR DE LA PROPUESTA (415)

Luego de realizar la revisión aritmética a las propuestas presentadas y corregirlas si fuere el caso, se procederá a asignar el puntaje de acuerdo con el valor corregido de cada ítem, aproximado al peso.

La Administración Municipal atendiendo lo establecido por Colombia Compra Eficiente en sus manuales y documentos tipo, a partir del valor de las ofertas asignara máximo (415) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

METODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0,00 a 0,33	1	Media aritmética
De 0,34 a 0,66	2	Media aritmética alta
De 0,67 a 0,99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

La evaluación del método escogido se realizará de acuerdo a las fórmulas establecidas en el documento tipo de pliego de condiciones, establecido por Colombia Compra Eficiente.

6.1.2. CALIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE CALIDAD (470 PUNTOS)

Se asignará puntaje por el factor de calidad a los proponentes que acrediten condiciones superiores a las mínimas habilitantes.

6.1.2.1. CRITERIO 1 DE CALIDAD (100 PUNTOS)

Se asignará un puntaje al proponente que acredite formación adicional a la mínima requerida del Director de Operaciones, de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIO 1	PUNTAJE
Especialización en Administración de la Seguridad acreditado mediante Diploma emitido por una institución universitaria aprobada por el Ministerio de Educación.	50
Formación como Auditor Interno en sistemas de Gestión de la Seguridad ISO 28000:2022	50
Puntaje máximo a asignar	100

Para acreditar este factor se deberá presentar los títulos y/o certificados que acrediten la formación adicional a la mínima requerida. En caso de no presentar toda la documentación exigida, se procederá a asignar cero puntos por este factor.

6.1.2.2. CRITERIO 2 DE CALIDAD (100 PUNTOS)

Se asignará un puntaje al proponente que acredite formación adicional a la mínima requerida del Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIO 2	PUNTAJE
Certificación como Auditor en Seguridad y Salud en el Trabajo- Decreto 1072 de 2015, acreditado mediante certificación de la entidad certificadora	20
Certificado como Auditor en norma ISO 19011	20
Certificación de Formación en Gestión del Riesgo o Título Equivalente, acreditado mediante certificación o Diploma	20
Resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que lo acredite como Consultor en Vigilancia y Seguridad Privada	20
Evaluador de competencias laborales en el área técnica de su dominio acreditado por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	20
Puntaje máximo a asignar	100

Para acreditar este factor se deberá presentar los títulos y/o certificados que acrediten la formación adicional a la mínima requerida. En caso de no presentar toda la documentación exigida, se procederá a asignar cero puntos por este factor.

6.1.2.3. CRITERIO 3 DE CALIDAD (100 PUNTOS)

Se asignará un puntaje al proponente que acredite formación adicional a la mínima requerida del Coordinador de Operaciones, de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIO 2	PUNTAJE
Especialización en Administración de la Seguridad, acreditada mediante diploma expedido por institución de educación superior aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.	25
Certificación como Evaluador de Competencias Laborales, acreditada mediante certificación o diploma expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.	25
Experiencia adicional a la mínima habilitante, como Consultor en Vigilancia y Seguridad Privada, mínima de tres (03) años, debidamente certificada.	25
Acreditación como Evaluador de Competencias Laborales en el área técnica de su dominio, expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.	25
Puntaje máximo a asignar	100

Para acreditar este factor se deberá presentar los títulos y/o certificados que acrediten la formación y experiencia adicional a la mínima requerida. En caso de no presentar toda la documentación exigida, se procederá a asignar cero puntos por este factor.

6.1.2.4. CRITERIO 4 DE CALIDAD (100 PUNTOS)

Se asignará un puntaje al proponente que acredite mejor cobertura y asunción de riesgos, de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIO 4	PUNTAJE
Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual adicional a la que deben tener las empresas de vigilancia y seguridad privada conforme lo establece el Decreto ley 356 de 1994, que ampare en exceso los riesgos cubiertos por la citada póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida la cual debe ser por un valor igual o superior a MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (1.500 SMMLV). El Representante Legal del oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento el compromiso de mantener vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato.	100

Se deberá aportar la Póliza correspondiente, así como el compromiso escrito debidamente firmado por el Representante Legal.	
Puntaje máximo a asignar	100

Para acreditar este factor se deberá presentar la póliza y el compromiso suscrito por el representante legal. En caso de no presentar toda la documentación exigida, se procederá a asignar cero puntos por este factor.

6.1.2.5. CRITERIO 5 DE CALIDAD (70 PUNTOS)

Se asignará un puntaje al proponente que acredite mejor condición técnica del parque automotor, de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIO 5	PUNTAJE
PARQUE AUTOMOTOR DE MOTOCICLETAS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO: Mejora en la condición de cilindraje: Tres (03) motocicletas modelo 2023, cilindraje 290 c.c.	35
PARQUE AUTOMOTOR DE APOYO A LA SUPERVISION Y EJECUCION DE LAS FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL CONTRATO: Un vehículo tipo campero o camioneta modelo 2023 híbrido o eléctrico.	35
Puntaje máximo a asignar	70

Para acreditar este factor se deberá presentar los mismos documentos señalados en las condiciones habilitantes. En caso de no presentar toda la documentación exigida, se procederá a asignar cero puntos por este factor.

6.1.3. CALIFICACIÓN DEL APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. El Municipio en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

100	Declaración juramentada suscrita por el representante legal, en donde se comprometa a suministrar el 100% del personal de origen Colombiano
0	Los proponentes que no ofrezcan bienes o servicios nacionales

A. CALIFICACIÓN DE LA PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (100 PUNTOS)

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultadas hábiles en todos los criterios de habilitación establecidos en el pliego de condiciones y se calificará, en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública". Para lo cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 2º de dicha ley, y el Decreto 680 de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

Este puntaje se le otorgará al proponente que ofrezca servicios de origen 100% nacional; para lo cual se tendrá en cuenta la definición de "servicios nacionales" contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 680 de 2021; así como de servicios

originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales. Este último caso se demostrará mediante Certificación de Reciprocidad de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme con el análisis del sector realizado en donde se determinó que en el contrato, NO existen bienes relevantes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo que en este proceso de selección se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, del **cien por ciento por ciento (100%)** del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal que está conformado en su totalidad por personas de las señaladas en este numeral, la propuesta respectiva obtendrá 100 puntos en el factor de "ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA".

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de uno de estos Estados es decir aquellos cubiertos a acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de selección, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

B. SERVICIOS PROFESIONALES TÉCNICOS Y OPERATIVOS CON COMPONENTE NACIONAL Y EXTRANJERO (50 PUNTOS)

Este puntaje se le otorgará al proponente extranjero que incluya componente colombiano en servicios profesionales, técnicos y operativos; para lo cual deberá comprometerse a incorporar para la ejecución del contrato servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales en un porcentaje mínimo del **70%**, su propuesta obtendrá 50 puntos por el factor "ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA." En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.1.4. PUNTAJE ADICIONAL POR EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESA DE MUJERES (2.5 PUNTOS)

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, el Municipio asignará un puntaje adicional de dos coma cinco puntos (2,5), con el fin de incentivar los emprendimientos y/o empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que cumplan con alguna de las condiciones definidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **Formato** Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido

para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipymes.

6.1.5. PUNTAJE ADICIONAL POR INCENTIVO PARTICIPACION MIPYMES (2.5) PUNTOS

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, el Municipio asignará un puntaje adicional de dos coma cinco (2,5) puntos, con el fin de promover y facilitar la participación de Mipymes domiciliadas en Colombia en los procesos de selección.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. La calidad de Mipyme se establecerá con base en el certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

6.1.6. PUNTAJE ADICIONAL POR VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 392 de 2018, el Municipio asignará un puntaje adicional correspondiente al uno por ciento (1 %) del total de los puntos del proceso de selección, equivalente a diez (10) puntos cuando el proceso se califique sobre mil (1000) puntos, con el fin de promover la inclusión laboral de personas en condición de discapacidad.

El puntaje se otorgará a los proponentes que acrediten la vinculación laboral de personas en condición de discapacidad en los términos establecidos en la normativa vigente.

Para efectos de la acreditación, el proponente deberá presentar certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, o por contador público, en la que conste:

- El número total de empleados vinculados a la planta de personal.
- El número de empleados en condición de discapacidad.

Asimismo, deberá adjuntar el certificado expedido por la autoridad competente que acredite la condición de discapacidad de las personas vinculadas.

La vinculación deberá encontrarse vigente al momento del cierre del proceso de selección.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional se aplicará cuando al menos uno de los integrantes acredite la vinculación de personas en condición de discapacidad y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o la unión temporal.

En caso de subsanación, la documentación aportada no será válida para efectos de la asignación del puntaje adicional, por lo que el proponente obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

6.2. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO

Acorde con lo estipulado en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el Municipio en el presente proceso de contratación, deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción se aplicará también a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

6.3. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

El puntaje total para cada propuesta es el resultante de la suma de los puntajes parciales asignados en los factores descritos anteriormente. Se procederá a ordenar las propuestas en función del puntaje así obtenido, de mayor a menor, de tal manera que aquella que tenga el mayor ocupe el primer lugar y así sucesivamente.

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de Acto Administrativo motivado, adjudicara el proceso al Proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos por el presente proceso de contratación o procede a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hay lugar.

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, el municipio de Funza procederá a utilizar las reglas contenidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto único reglamentario 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del decreto 1860 de 2021 de forma sucesiva y excluyente.

7. EL ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tretamines/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión

| | | |

3	2	
General	General	
Interno	Interno	
Ejecución	Ejecución	
Regulatorio	Tecnológico	
Disposición de norma que cambien las condiciones pactadas en el contrato	Fallas en los sistemas de video y comunicación	
Puede llegar afectar las obligaciones y/o el equilibrio	No se cumple con la integridad de las actividades requeridas	
2	2	
2	3	
4	5	
Bajo	Medio	
Entidad	Contratista	
Modificación del contrato	Realizar os arreglo o cambios de los equipos cuando no este lo requiera	
1	1	
1	2	
2	3	
Bajo	Bajo	
SI	Si	
Supervisor	Contratista	
Inmediato a la ocurrencia del hecho	Cuando ocurra el evento	
Inmediato a la ocurrencia del hecho	Cuando ocurra el evento	
Seguimiento a los cambios normativos	Informe del supervisor	
trimestral	Mensual	

5	4
General	General
Externo	Externo
Ejecución	Ejecución
Tecnológico	Operacional
Fallas técnicas en los Drones para la prestación del servicio	Situaciones naturales y predecibles que impidan la prestación del servicio
Intermitencia a la prestación del servicio	Imposibilidad del prestar el servicio
1	2
2	2
3	4
Bajo	Bajo
Entidad	Contratista entidad
Buscar fuentes de energía alternas	Disponer de otra sede para la prestación del servicio
1	1
1	1
2	2
Bajo	Bajo
Si	Si
Contratista	Contratista supervisor
Inmediato a la ocurrencia del hecho	Inmediato a la ocurrencia del hecho
Inmediato a la ocurrencia del hecho	Inmediato a la ocurrencia del hecho
Contar con equipos de generación de energía alternos	Monitoreo de condiciones climáticas
Mensual	Mensual

6	
	Especifico
	Externo
	Ejecución
	Económico
	Fluctuación de precios
	Variación de los precios y posible liquidez del contratista
	4
	3
	7
	Alto
	Contratista Entidad
	Realizar el ajuste de precio teniendo en cuenta la actividad
	2
	2
	4
	Bajo
	Si
	Entidad supervisor y contratista
	Desde la publicación del proceso
	Desde la publicación del proceso
	Monitoreo de la normatividad
	Semanal
7	
	Especifico
	Externo
	Ejecución
	De la naturaleza
	Fenómenos naturales epidemiológicos impidan el desarrollo del objeto contractual
	Retraso en el ejecución de las actividades programadas y en la prestación del servicio
	4
	3
	7
	Alto
	Contratista Entidad
	Adelanta actividades de seguimiento virtual o suspensión del contrato y la reglamentado a nivel normativo
	3
	2
	5
	Medio
	Si
	Entidad supervisor y contratista
	Cuando ocurra el evento
	Cuando ocurra el evento
	Cuando finalice la epidemia y se de parte de tranquilidad por la autoridad
	mensual

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

La Ley 80 de 1993 en su artículo 25, numeral 19 estableció que "*El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Igualmente, los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos y, tratándose de pólizas, no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral*".

El artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, establece que "*Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato (...)*"; así mismo establece que: "*Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones*

generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales".

El artículo 2.2.1.2.3.1.1. del decreto 1082 de 2015, establece que "*El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título*".

Conforme con lo anterior, se tiene que el futuro contrato objeto del presente proceso de selección, trae consigo una serie de actividades que representan una responsabilidad para el Municipio, por lo que, una vez realizado el análisis de riesgos, la administración municipal detecto eventos en los cuales esos deben ser amparados por el futuro contratista, que deben ser cubiertos con las garantías correspondientes.

En consecuencias se exigirá en el futuro contrato "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO" acorde a lo reglado en el 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 que deberá contar con los siguientes amparos:

6.4. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

GARANTÍA	VALOR (%)	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más, dicho periodo será contabilizado desde la suscripción del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más, dicho periodo será contabilizado desde la suscripción del contrato
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más, dicho periodo será contabilizado desde la suscripción del contrato

Requisitos de la póliza o garantía:

a) Asegurado o beneficiario: Municipio de Funza, Cundinamarca. Nit. 899999433-5.
b) Tomador / Afianzado: Sí el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
c) Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal.
d) Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador.
e) Acompañarse del Recibo de pago o Constancia de Ley.
f) No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas.

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Municipio de Funza y a satisfacción del mismo, la Garantía de Cumplimiento de las obligaciones requerida para la ejecución del contrato.

El Contratista deberá aportar las pólizas debidamente suscritas y en original y su correspondiente recibo de pago deberá ser aportado en original, so pena de que la misma no sea aprobada por el Municipio y suscrita por el Representante legal de la persona jurídica o el proponente plural o persona natural según sea el caso (Contratista).

6.5. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Funza, Cundinamarca identificado con Nit. 899999433-5 y el Contratista.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato, será contabilizado desde la suscripción del contrato
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Funza, Cundinamarca identificado con Nit. 899999433-5.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

(...)

3. Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito. (...)"

Que la Ley 1801 de 2016 establece en el artículo 198 respecto a las autoridades de policía:

"(...) Corresponde a las autoridades de Policía el conocimiento y la solución de los conflictos de convivencia ciudadana. Son autoridades de Policía: 1. El Presidente de la República. 2. Los gobernadores. 3. Los Alcaldes Distritales o Municipales. 4. Los inspectores de Policía y los corregidores. 5. Las autoridades especiales de Policía en salud, seguridad, ambiente, minería, ordenamiento territorial, protección al patrimonio cultural, planeación, vivienda y espacio público y las demás que determinen la ley, las ordenanzas y los acuerdos. 6. Los comandantes de estación, subestación y de centro de atención inmediata de Policía y demás personal uniformado de la Policía Nacional (...)".

Que es necesario que se fortalezcan las redes de apoyo en el municipio de FUNZA, las cuales deben consistir en las "(...) actividades organizadas, canalizadas y lideradas por la Policía Nacional, con la finalidad de captar información sobre hechos, delitos o conductas que afecten o puedan afectar la tranquilidad y seguridad, aprovechando los recursos técnicos y humanos que poseen las personas naturales o jurídicas que prestan los servicios a que se refiere el Decreto-ley 356 de 1994 (...)".

Que la Corte Constitucional estableció en Sentencia C-134 de 2021 que la seguridad humana "(...) promueve la adopción de medidas centradas en las personas, multisectoriales, apropiadas a cada contexto y orientadas a la prevención. Su finalidad general es reducir la posibilidad de que se produzcan conflictos, ayudar a superar los obstáculos que entorpecen el desarrollo y promueven los derechos humanos de todas y todos (...)."

Que el Acuerdo Municipal No. 023 del 11 de noviembre de 2022 «*Por medio del cual se faculta al Alcalde Municipal para actualizar y ajustar la estructura administrativa del municipio de Funza sector central y descentralizado y se dictan otras disposiciones*», en el artículo 2° autorizó:

"(...) al Alcalde Municipal de Funza para que realice el proceso de modernización de la estructura administrativa y fortalecimiento institucional del sector central y descentralizado queda facultado para reestructurar, modificar, escindir, fusionar, suprimir o crear dependencias en el sector central o entidades descentralizadas, en el desarrollo de las facultades que se autoriza mediante este Acuerdo (...)".

Del mismo modo, es importante mencionar que el Decreto Municipal No. 116 del 12 de diciembre de 2022 «*Por medio del cual se establece la estructura de la administración pública municipal, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central y se dictan otras disposiciones*», en el artículo 2° hace referencia a la estructura de la Administración Central del municipio de Funza, así como indica en el numeral 3.2., la creación de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Orden Público.

De acuerdo con lo anterior, el capítulo octavo del Decreto en mención en el artículo 56, lista las funciones esenciales de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Orden Público, así:

1. Coordinar con las autoridades civiles, judiciales, militares y de policía la preservación y restablecimiento del orden público del municipio.
2. Formular e implementar la política pública en materia de convivencia, seguridad.
3. Formular el Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana.
4. Implementar el diseño y desarrollo de políticas que permitan afianzar y profundizar los principios del Estado Social de Derecho, la convivencia, la tolerancia, el respeto de los derechos.

NOMBRE: LAURA MANCERA CARGO: ABOGADA CONTRATISTA ELABORÓ ESTUDIO PREVIO	_____ FIRMA
NOMBRE: MILLER VLADIMIR NOSSA ROJAS SECRETARIO DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y ORDEN PÚBLICO	_____ FIRMA